



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO A

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



" Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria "

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 966-2013-A/MDP.

Pangoa, 12 de Noviembre del 2013

VISTO: La Opinión Legal N°203-2013-ALI/RALF/MDP, emitido por el Asesor Legal Interno, en atención al Informe N°341-2013-SGR/MDP del Sub Gerente de Rentas y el expediente administrativo N° 9229, presentado por KETY NELLI DIAZ CAMPOS.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N°341-2013-SGR/MDP, el Sub Gerente de Rentas, informa que con fecha 26/08/2013 se ha emitido la Resolución Administrativa Sub Gerencial N°047-2013-SGR/MDP, que declara improcedente la solicitud para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento, presentado por Kety Nelly Diaz Campos; por no cumplir con los requisitos establecidos en el TUPA y el plano de zonificación; l

Que, respecto de la nulidad no se ha fundamentado las causales para invocar la misma, más aun de acuerdo al artículo 10° de la Ley N°27444, esta se declara por causales específicas, las que no ha sido invocadas por el nulificante;

Que, de conformidad a lo señalado en el artículo 208° de la Ley N° 27444 de Procedimiento Administrativo General, prescribe que el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba; por tanto se colige que no se ha interpuesto ante el órgano que impuso la sanción, así como no anexa nueva prueba que desvirtuando los cargos imputados, finalmente el recurso impugnatorio fue interpuesto por ante el Alcalde y no por ante el Sub Gerente de Rentas; lo cual es incorrecto, ya que el Administrado esta salteando la instancia administrativa que debe resolver previamente, conforme lo establece taxativamente el artículo citado;

Que, conforme advierte los documentos, dicho acto administrativo ha quedado firme, en mérito a lo dispuesto en el Art. 212 de la Ley N° 27444, "Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto;

Que, estando la Opinión Legal N°203-2013-ALI/RALF/MDP, del Asesor Legal Interno refiere que los argumentos desglosados, se declare Improcedente al Recurso de Reconsideración interpuesto por la Administrada, contra la Resolución Administrativa Sub Gerencial N°047-2013-SGR/MDP, que declara improcedente la solicitud para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento; debiendo declararse consentida dicha sanción, conforme a Ley;

En consecuencia, estando a las consideraciones precedentes, y; en uso de las atribuciones conferidas por los incisos 6° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación, interpuesto por la Administrada KETY NELLY DIAZ CAMPOS de fecha 04/09/2013, **contra la Resolución Administrativa Sub Gerencial N°047-2013-SGR/MDP,** que declara improcedente la solicitud para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales y Sub Gerente de Rentas, el cumplimiento en todo los extremos de la Resolución Administrativa Sub Gerencial N°047-2013-SGR/MDP, de fecha 26/08/13 ; bajo apercibimiento de iniciar proceso administrativo disciplinario por negligencia de sus funciones.

ARTICULO TERCERO - ENCARGUESE al Sub Gerente de Administración dar cumplimiento la presente disposición municipal. Asimismo notifíquese al interesado.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PANGO A
Egüen
Miguel A. Fenoll Martínez
ALCALDE

138
966

OPINIÓN LEGAL N° 203 - 2013-ALI /RALF/MDP

A Sr. MIGUEL ÁNGEL EGOAVIL MARTINEZ
Alcalde

DE : Abog. RICARDO ANTONIO LEÓN FLORES
Asesor Legal Interno

REFERENCIA : Exp. No 9229

FECHA : 7 de Noviembre del 2013.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA	
DESPACHO DE ALCALDIA	
RECIBIDO	
FECHA: 11 NOV 2013	
HORA: 12:23	FOLIO: 49
EXP: 9229	FIRMA: <i>[Signature]</i>

AUTOS Y VISTOS:

Que, de la revisión de los actuados del referido Expediente Administrativo, realizada por el Sub Gerente de Rentas al Asesor Interno, , quien informa que la administrada Kety Nely Díaz Campos, ha interpuesto Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución Administrativa Sub Gerencial No 047 - 2013 -SGR/MP, emitida por esta Sub Gerencia. Que, los sustentos de la Resolución Administrativa, materia de impugnación sus fundamentos legales son: que la administrada no cumple con los requisitos establecidos en el TUPA, y en señal de conformidad con el plano de zonificación a la Ordenanza No 002 - 2008 y que de acuerdo a su ubicación Av. Cafetaleros y 28 de Julio no es compatible para el giro de Bar.



De conformidad con lo que prescribe el **Art. 208** de la Ley No 27444, que prescribe. "El recurso de **Reconsideración** se interpondrá ante el mismo órgano que dicto el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere de nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación."

A pesar que la administrada ha adjuntado a su recurso de reconsideración nuevas pruebas o medios probatorios, pero persisten requisitos técnicos entre otros que no cumple la administrada como son: los requisitos del TUPA (copia de Documento de identidad nacional, certificado de defensa civil, copia de la Ficha RUC, y compatibilidad de Uso y Zonificación aprobatorio. A lo que se suma lo previsto por las Ordenanzas Municipales No 019 - 2010- CM/MDP, y de la Ordenanza Municipal No 002 - 2008, por lo que el giro que solicita la administrada es incompatible según las normas de Zonificación y el índice de Usos para la ubicación de actividades.

OPINIÓN LEGAL:

En consecuencia, **OPINA** que con los argumentos anteriormente glosados se declare **IMPROCEDENTE** el Recurso de Reconsideración interpuesto por la administrada Kety Nelly Díaz Campos, declarar consentida la Resolución Administrativa Sub Gerencial No 047 - 2013 - SGR/ MDP, finalmente dese

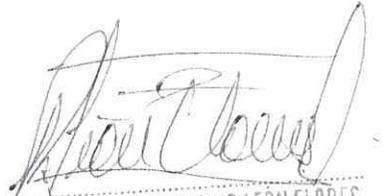
[Signature]
Secretaria
Su tramite de acuerdo

cumplimiento al artículo segundo, conforme a Ley , relacionado a los presentes actuados salvo mejor resolver.

Anexos:

Expediente con 42 folios.
Atentamente

VHUR / RALF



Abog. RICARDO ANTONIO LEÓN FLORES
ASESOR LEGAL INTERNO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGORA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

SUB GERENCIA DE RENTAS

GESTIÓN 2011 - 2014

AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

INFORME N° 341-2013-SGR/MDP

A : Abog. RICARDO ANTONIO LEON FLORES
ASESOR LEGAL INTERNO

DE : WILLIAM H. APOLINARIO ZANABRIA
SUB GERENTE DE RENTAS.

ASUNTO : PARA SU OPINIÓN LEGAL.

REF : SOLICITUD EXPEDIENTE N°9229-2013

FECHA : Pangoa, 22 de octubre del 2013

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA	
OFICINA DE ASESORIA LEGAL	
RECEPCIÓN	
FECHA:	22 OCT. 2013
EXP:	9229 HORA: 4:19
FIRMA:	<i>[Signature]</i>

Por el presente me es grato dirigirme a Ud. para saludarlo cordialmente y a la vez informarle sobre el expediente N° 9229-2013 de fecha 04 de setiembre del 2013 de la Sra. KETY NELY DIAZ CAMPOS identificada con DNI N° 43419105 en la que solicita el Recurso Administrativo de Reconsideración en contra de la Resolución Administrativa Sub Gerencial N° 047 -2013-SGR/MP. Emitida por esta Sub Gerencia el 26 de agosto del 2013, por no contar con los requisitos establecidos por el TUPA para el trámite de licencia de funcionamiento. Y la dirección de cafetaleros solicitada para el giro de BAR por la representada no es compatible según el plano de zonificación y compatibilidad de uso aprobado por la ORDENANZA MUNICIPAL N° 19 - 2010-MDP. Por lo que solicito la opinión legal para resolver su recurso de reconsideración sobre la licencia de funcionamiento.

Es todo cuanto informo para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
[Signature]
 WILLIAM H. APOLINARIO ZANABRIA
 SUB GERENTE DE RENTAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
SANTO JUAN
TRAMITE DOCUMENTARIO



Exp. N° 2725 - 2013
SOLICITA - Recurso de reconsideración a la
Resolución Administrativa Sub Gerencial N° 047-
2013-SGR/MDP, su fecha 26 Agosto del 2013.

EXP N° 9229 FOLIO 30
HORA 4:56 FIRMA /

A LA SUB GERENCIA DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PANGOA

CITZY PERLY ELAZ CAMPOS, identificada con DNI N° 81119103, con
domicilio real y procesal en la Calle 28 de Julio 9° 760 del distrito de Pangoa de la
provincia de Talpa, Ays Uspay, con respeto digo.

I. PETICION:

De acuerdo a su Despacho a los efectos de interponer el PETICION
ADMINISTRATIVO DE RECONSIDERACION en contra de la Resolución
Administrativa Sub Gerencial N° 047-2013-SGR/MDP, su fecha 26 Agosto del
2013, mediante la cual se dispone declarar improcedente mi solicitud para el
otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento, como que interpongo a los
efectos de que declarándose fundada se deje sin efecto legal la referida resolución y
se me otorgue la correspondiente licencia de funcionamiento del establecimiento
"Bar La Gaviotas" en base a los siguientes fundamentos.

II. FUNDAMENTOS DE HECHOS:

- 9.1.- Que, con fecha 21 de Agosto del 2013, la susrita he presentado una solicitud
para el otorgamiento de licencia de funcionamiento del establecimiento "Bar La
Gaviotas" ubicado en la Av. Cafetaleros del distrito de Pangoa - Talpa y que
dicho establecimiento funcionaba desde el año 2008 sin la correspondiente licencia,
transcurridos que existía por el distrito, razón por el cual y tras haber cumplido con
el pago de las multas que me impuso el Municipio, y habiendo pagado ya el derecho
de otorgamiento de licencia de funcionamiento con anterioridad.
- 9.2.- Que, en virtud de mi solicitud y en aplicación de los actuales Ordenanzas
Municipales N° 02 - 2008 y N° 19 - 2010, se ha visto por conveniente declarar
improcedente mi solicitud aduciendo que no cumplo con los requisitos establecidos